

DOCUMENTO 6.— PRESUPUESTO DE EJECUCION, desglosado en:

6.1) **COSTE DE PERSONAL.** Se indicará el número y categoría profesional, forma de contratación (a tiempo parcial, full time, por horas, por servicio,...) y cuantía económica, así como importe de la cobertura de seguros, si procediera.

6.2) **COSTE MATERIAL FUNGIBLE.** No podrá exceder, salvo excepciones a justificar, un máximo de 400.000,-Ptas.

6.3) **COSTE MATERIAL INVENTARIABLE.** Sólo se podrá presupuestar aquel equipamiento directamente relacionado con la investigación siempre que no hubiera o no pudiera utilizar, uno igual o similar, en el entorno del investigador, debiendo justificar la imposibilidad de su utilización.

En todo caso se excluirá del presupuesto:

- Equipamiento básico general.
- Mobiliario de oficina e instalaciones.
- Hardware informático.

6.4) **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y MANUTENCION.**

Se incluirá en este apartado:

— Las salidas al trabajo de campo bien para recoger información, bien para supervisar a otros colaboradores, de cualquier miembro del equipo siempre que tenga relación con el trabajo de investigación.

— Asistencia a actividades científicas: Congresos, Simposiums, Jornadas,... debidamente justificados.

— Gastos de inscripción a las actividades científicas.

En el cálculo de esta partida se utilizarán las tarifas del Decreto 11/1993, de 18 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Economía.

DOCUMENTO 7.— CODIGO DE TERCEROS, debidamente cumplimentado y adjuntando fotocopia de D.N.I. o N.I.F. (Anexo V, se facilita ejemplar en el Servicio de Atención Sanitaria en la Dirección General de Salud, o en la Consejería de Hacienda y Economía).

DOCUMENTO 8.— DECLARACION JURADA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL en la que manifieste estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, si procede.**ANEXO II**

El informe al que se refiere el Artículo 10.2 se estructurará como sigue:

- * Objetivos del estudio.
- * Descripción de las actividades realizadas.
- * Revisión del Proyecto inicial, si procede.
- * Estado presupuestario indicando el balance de Ingresos y gastos.
- * confirmación del cronograma con indicación de fecha probable de entrega de la Memoria Final.

ANEXO III**MEMORIA FINAL. Estructura**

* Portada: Título, Autores, Fecha de finalización del trabajo, Institución Centro / Laboratorio, si procede, Becas o Ayudas.

* Agradecimientos, dedicatorias.

* Resumen de trabajo, no superior a 200 palabras. Con indicación de Palabras Clave.

* Texto:

— Introducción y definición de objetivos.

— Material y Métodos empleados.

— Resultados conseguidos.

— Discusión de resultados y comentarios.

— CONCLUSIONES.

— Bibliografía.

— Anexos: Tablas, Figuras (Gráficos, Fotografías,...) y relación de éstas con su leyenda.

II. Autoridades y Personal**A. Nombramientos, situaciones e incidencias****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**

Edicto

II.A.17

Por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en su reunión del día 24 de Febrero de este año, se acordó anunciar concurso para la provisión en régimen de provisión temporal del cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Haro, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 12 de Marzo siguiente.

Por la misma Sala de Gobierno en su reunión del día 7 de este mes de Abril, ha sido resuelto el referido concurso, mediante el nombramiento de DON JOSE LUIS COELLO MOLINA.

Contra este Acuerdo sobre tal nombramiento, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia en el plazo de quince días.

Lo que se hace publico para conocimiento de los interesados.

Logroño a quince de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.— V^oB^o El Presidente. — El Secretario.

III. Otras disposiciones y actos**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****VICEPRESIDENCIA**

Autorización apertura de Agencia de Viajes PINEDA S.L.

III.A.247

VISTO:

El expediente instruido a instancia de D. Mariano Gonzalez Alonso, en nombre y representación de la Agencia de Viajes PINEDA S.L. (GC-454), solicitando autorización de apertura de una sucursal en Logroño, Calle Gran Vía nº 26 (pasaje).

RESULTANDO: Que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6 y concordantes del Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de autorización de apertura.

RESULTANDO: Que tramitado el oportuno expediente en la Secretaría General para el Turismo, de Vicepresidencia del Gobierno, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos prevenidos en el expresado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que en la empresa solicitante coinciden todos los requisitos exigidos por el mencionado Decreto 8/1988, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje, y asimismo procede la autorización de apertura prevista en el art. 7.1.b del Decreto 231/1965, de 14 de enero.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas

RESUELVO:

Conceder la autorización de apertura de una sucursal en la calle Gran Vía 26 (pasaje) de Logroño, a la Agencia de Viajes PINEDA S.L., pudiendo

ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y normativa legal que regula el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, a 13 de abril de 1994.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de mandamiento de anotación de embargo

III.A.249

DON ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,.

HACE SABER: Que en el expediente de apremio N° 205.950 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D.

HERMENEGILDO BARCO MORENO, se ha dictado con fecha 3 de Febrero de 1994, la siguiente Diligencia:

“En Logroño a 3 de Febrero de 1994, en el procedimiento de apremio que se instruye contra D. HERMENEGILDO BARCO MORENO por débitos correspondientes a los conceptos de B.I.URBANOS de los ejercicios 1989, 90 y 91, por importe de principal recargos de apremio y costas del procedimiento que ascienden a la cantidad de 258.596 pesetas, en